

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

25552 *CORRECCION de errores del Acuerdo de 4 de octubre de 1990, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter provisional, a las prácticas de las pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de Magistrados especialistas en el Orden Jurisdiccional, Civil y Penal, convocadas por Acuerdo del Pleno de este Consejo de 11 de julio de 1990.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Acuerdo de 4 de octubre de 1990, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con carácter provisional, a la práctica de las pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de Magistrados especialistas en el Orden Jurisdiccional, Civil y Penal, convocadas por Acuerdo del Pleno de este Consejo de 11 de julio de 1990, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre de 1990, número 250, página 30537, epígrafe 6º ON Acuerdo de 4 de octubre de 1990 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial..., a la práctica de las pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de Magistrados especialistas en el Orden Jurisdiccional, Civil y Penal, convocadas..., debe decir: «Acuerdo de 4 de octubre de 1990 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial..., a la práctica de las pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de promoción a la categoría de Magistrados del Orden Jurisdiccional, Civil y Penal, convocadas...».

Donde dice: «Concluido el plazo de presentación de solicitudes..., por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de Magistrados especialistas en el Orden Jurisdiccional Civil y Penal», debe decir: «Concluido el plazo de presentación de solicitudes..., por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas de promoción a la categoría de Magistrados del Orden Jurisdiccional Civil y Penal».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25553 *ORDEN de 11 de octubre de 1990 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el extranjero dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores correspondientes a los grupos A, B, C y D.*

Vacantes puestos de trabajo en el extranjero dependientes de este Departamento, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del Servicio, este Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. Requisitos de los aspirantes

1. Podrán participar en el presente concurso, los funcionarios de la Administración del Estado, pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal comprendido en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales

y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican para cada puesto en el anexo I.

3. Los aspirantes podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en la legislación vigente, con las siguientes salvedades:

a) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido por los sistemas de concurso o libre designación o por nuevo ingreso.

Quedan exceptuados del cumplimiento del referido plazo de permanencia aquellos funcionarios que soliciten puestos de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado donde presten servicios o en el ámbito del propio Departamento cuando su destino no corresponda a una Secretaría de Estado.

Quedan asimismo exceptuados del cumplimiento de dicho plazo de permanencia aquellos funcionarios que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso o cesados en el puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

b) Durante el primer año de permanencia en la situación de excedencia para el cuidado de hijos, los interesados sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento Ministerial en que tengan reservado el puesto de trabajo.

c) Los funcionarios en situación de servicio en Comunidades Autónomas o de excedencia voluntaria por interés particular deberán llevar, al menos, dos años en esa situación para poder participar en el concurso.

d) Los funcionarios en situación de suspensión de funciones sólo podrán participar en el concurso una vez finalizado el período por el que hubieran sido suspendidos.

e) Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento están obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo, todas las vacantes que correspondientes a su grupo de pertenencia se convoquen en su localidad de destino.

4. El cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación establecidas en la presente base deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base IV.1.

II. Méritos a valorar y baremo de puntuación

1. Los méritos a valorar serán los que se indican, de acuerdo con el baremo de puntuación que se detalla:

a) Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo ofertado.

Se valorarán, hasta el máximo que se establece para cada caso, aquellos méritos, que entendidos como determinantes de la idoneidad de cada aspirante al contenido del puesto de trabajo correspondiente, se señalan en el anexo I.

b) Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará hasta un máximo de seis puntos, tomando en consideración tanto la permanencia en el puesto de trabajo actualmente desempeñado en situación de servicio activo, como el nivel del mismo en relación con el puesto ofertado:

Por el desempeño de puesto inferior en uno o dos niveles al del puesto de trabajo ofertado: Tres puntos.

Por puesto inferior en tres o más niveles al del puesto de trabajo ofertado: Dos puntos.

Por el desempeño de puesto de igual nivel o superior al del puesto de trabajo ofertado: Un punto.

En todo caso, se agregarán 0,50 puntos por cada año completo de permanencia en el puesto de trabajo de desempeño.

Aquellos funcionarios que desempeñen puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto del nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

A los interesados que participen en situación de servicio activo en comisión de servicios de carácter temporal se les computará el nivel del último puesto obtenido tras concurso, libre designación, nuevo ingreso o reingreso, refiriéndose al mismo el eventual tiempo de desempeño de puesto de trabajo en comisión de servicios.

Cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por suspensión de puesto, cese o remoción, y así lo soliciten los interesados con instancia documentada, se computará el nivel del puesto de trabajo que ocupaban refiriéndose al mismo el eventual tiempo de desempeño de puesto de trabajo con carácter provisional.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará con 0,5 puntos, por cada uno de ellos y hasta un máximo de tres puntos, la realización y, en su caso superación, en cualquier Centro Oficial de Formación de Funcionarios, de aquellos cursos, que versando sobre materias directamente relacionadas con el contenido del puesto de trabajo se señalan para cada caso en el anexo I.

d) Antigüedad. Se valora a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos hasta un máximo de tres puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario, pero no aquellos prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

e) Grado personal. Se valorará hasta un máximo de tres puntos el grado personal consolidado por el interesado en relación con el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo ofertado:

Por poseer un grado personal superior o igual al nivel del puesto de trabajo ofertado: Tres puntos.

Por poseer un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto de trabajo ofertado: Dos puntos.

Por poseer un grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto de trabajo ofertado: Un punto.

Aquellos funcionarios que desempeñen puesto sin nivel de complemento de destino se entenderá que han adquirido el grado mínimo correspondiente a su intervalo siempre que acrediten el desempeño continuado de su puesto durante más de dos años sin interrupción.

2. Los méritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes prevista en la base IV.1.

III. Justificación de requisitos y méritos

1. Funcionarios en servicio activo con destino en los Servicios Centrales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

a) Requisitos y méritos correspondientes a los apartados b), d) y e) de la base II.1 de la presente convocatoria: Se efectuará mediante la verificación, por parte del Servicio de Personal Funcionario del propio Departamento, de los datos obrantes en el expediente personal de cada interesado.

b) Méritos correspondientes a los apartados a) y c) de la base II.1: Deberán ser acreditados documentalente mediante la aportación del original o copia debidamente cotejada de aquellas certificaciones, títulos, diplomas, cursos, trabajos, publicaciones y otros justificantes o medios de prueba que se estimen procedentes, incluyendo en todo caso historial profesional o memoria de actividades realizadas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados la aclaración o aportación de documentación adicional que se estime necesario para la comprobación de los mismos.

2. Resto de funcionarios no incluidos en el apartado anterior.

a) Requisitos y méritos correspondientes a los apartados b), c), d) y e) de la base II.1 de la presente convocatoria: Se efectuará mediante certificación ajustada al modelo que figura como anexo III, la cual se expresará referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta certificación deberá ser expedida por la Subdirección General o unidad asimilada a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio, Organismo o Comunidad Autónoma donde preste servicios el funcionario o donde hubiera tenido su último destino, caso de participar desde las situaciones de servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de hijo durante el primer año de permanencia.

En el caso de aquellos funcionarios que procedan de cualquiera otra situación administrativa incluida la excedencia voluntaria por cuidado de hijo transcurrido el primer año de permanencia la certificación deberá ser expedida por la Unidad de Personal del Departamento donde esté adscrito su Cuerpo o Escala, correspondiendo en todo caso a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o Escalas a extinguir de la AISS.

b) Méritos correspondientes al apartado a) de la base II.1 de la presente convocatoria: Deberán ser acreditados documentalente mediante la aportación de original o copia debidamente cotejada de aquellas certificaciones, títulos, diplomas, cursos, trabajos, publicaciones y otros justificantes o medios de prueba que se estimen procedentes, incluyendo en todo caso curriculum personal o memoria de actividades realizadas. Todo ello sin perjuicio o aportación de documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los mismos.

IV. Solicitudes

1. Las solicitudes para participar en el concurso, ajustadas al modelo que figura como anexo II, se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores (Dirección General del Servicio Exterior), presentándose, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores (plaza de la Provincia, número 1, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las solicitudes recibidas, conforme establece dicho precepto legal reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. Los concursantes deberán unir al anexo II (solicitud de admisión) la documentación que hubieran de acompañar y aquella otra que estimasen conveniente a sus intereses adjuntando, en todo caso, los siguientes anexos:

Anexo III: Relación de puestos de trabajo solicitados por orden de preferencia.

Anexo IV: Índice de documentos que se acompañan a la solicitud.

Anexo V: Certificación oficial de requisitos y méritos.

3. Aquellos interesados que procedan de la situación de suspensión firme de funciones o se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular o por cuidado de hijo, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para cargo público.

4. Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien en cada concurso para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

6. Una vez transcurrido el plazo que se establece en la base IV.1, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

V. Comisión de valoración y adjudicación de los puestos de trabajo ofertados

1. Los méritos establecidos en la base II serán valorados por una Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:

El Subdirector general de Personal, que actuará como Presidente.
El Subdirector general adjunto de Personal, que actuará como Vicepresidente.

Un representante de la Subdirección General de Administración de la Gestión Económica.

Un representante de la Subdirección General de Control de la Gestión.

Un funcionario de la Subdirección General de Personal del Departamento, que actuará como Secretario y podrá ser sustituido en caso de no poder actuar por no reunir los requisitos, pasando, a propuesta de la Comisión de Valoración, a ser Asesor de la misma.

A propuesta de las Centrales Sindicales más representativas podrá formar parte de la Comisión de Valoración un representante de cada una de ellas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto de trabajo ofertado.

La Comisión de Valoración podrá verse asistida, cuando lo considere oportuno por expertos, en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo ofertados vendrá dado por la puntuación total obtenida según el baremo de la base II.

3. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes que no alcancen en los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo ofertado la puntuación mínima exigida para cada caso en el anexo I.

4. Si las puntuaciones obtenidas por un mismo concursante le permitieran acceder a varios de los puestos de trabajo por él solicitados, se le adjudicará aquel que en su solicitud hubiera consignado con carácter preferente.

5. De tener igual puntuación varios aspirantes a un mismo puesto de trabajo, se efectuará la adjudicación atendiendo a la puntuación alcanzada en los méritos establecidos en esta convocatoria por el orden que se detalla en la base II.1.

6. La Comisión de Valoración podrá declarar desierta la adjudicación de aquellos puestos de trabajo para los que no concurren aspirantes con puntuación suficiente, según lo dispuesto en la base V.2, así como en los casos en que por consecuencia de una reestructuración, los mismos se hayan amortizado o modificado sustancialmente sus condiciones entre la fecha de convocatoria y la de resolución del concurso.

7. No se justificará, en ningún caso, la adjudicación de puestos de trabajo a quienes con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes hubieran dejado de reunir los requisitos y condiciones generales de participación. En tales casos, los interesados resultan obligados a comunicar por escrito tal circunstancia a la Subsecretaría de este Departamento. Asimismo deberá comunicarse cualquier cambio en la situación administrativa cuando se produzca transcurrido el plazo de referencia.

8. La adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, relativa a una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

VI. Resolución del concurso y provisión de puestos de trabajo

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el presente concurso será resuelto por la autoridad competente, en plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias y mediante Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del

servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse tal circunstancia a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

5. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

6. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

7. Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo en el supuesto de obtener, mediante convocatoria pública y con carácter previo a la toma de posesión otro destino y se prefiera optar por él, en tal caso se vendrá obligado a comunicar tal opción a este Departamento, dentro del plazo posesorio.

VII. Permanencia en las Representaciones Diplomáticas y Consulares

1. La permanencia en las Representaciones Diplomáticas y Consulares donde radique el puesto de trabajo adjudicado será en sus grados máximo y mínimo la establecida para cada caso en el anexo I de esta convocatoria.

No obstante, lo anterior, el plazo máximo de permanencia podrá ser prorrogado cuando existan causas que lo justifiquen por necesidades del servicio.

VIII. Impugnaciones

1. Las presentes bases, así como los actos derivados de la convocatoria y la resolución definitiva del concurso, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 11 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989), el Subsecretario, Inocencio Félix Arias Llamas.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

ANEXO I.A.

Nº ORDEN	Nº PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	REPRESENTACION	LOCALIDAD Y PAIS	PERMANENCIA (Años)		NIVEL	C. ESPE.	GRUPO
					MAX.	MIN.			
1	1	Canciller	Embajada	MONTEVIDEO (Uruguay)	4	3	24	261.096	A/B
2	1	Canciller	Consulado	HANNOVER (R. F. A.)	4	3	24	261.096	A/B
3	1	Canciller	Consulado	HAMBURGO (R. F. A.)	5	3	24	261.096	A/B
4	1	Canciller	Consulado	JERUSALEM (Israel)	3	2	24	261.096	A/B
5	1	Vicecanciller	Embajada	WASHINGTON (E. U. U.)	5	3	24	261.096	A/B
6	1	Vicecanciller	Embajada	MOSCU (U. R. S. S.)	3	2	24	261.096	A/B
7	1	Canciller	Embajada	ADDIS ABEBA (Etiopía)	3	2	22	----	B/C
8	1	Canciller	Embajada	LIBREVILLE (GABON)	3	2	22	----	B/C
9	1	Canciller	Embajada	ACCRA (Ghana)	3	2	22	----	B/C
10	1	Canciller	Embajada	DAMASCO (Siria)	3	2	22	261.096	B/C
11	1	Canciller	Embajada	WINDHOEK (Namibia)	3	2	22	261.096	B/C
12	1	Canciller	Embajada	BUCAREST (Rumanía)	3	2	22	261.096	B/C
13	1	Canciller	Embajada	GUATEMALA (Guatemala)	3	2	22	261.096	B/C
14	1	Canciller	Consulado	BOGOTA (Colombia)	4	3	22	261.096	B/C
15	1	Jefe Negociado	Embajada	RABAT (Marruecos)	5	3	16	----	C/D
16	1	Jefe Negociado	Rep. Perm.	BRUSELAS (Bélgica)	5	3	16	----	C/D
17	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	SEUL (Corea)	3	2	14	131.088	C/D
18	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	DAKAR (Senegal)	3	2	14	131.088	C/D

Nº ORDEN	Nº PLAZA	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	REPRESENTACION	LOCALIDAD Y PAIS	PERMANENCIA(Años)		NIVEL	C.ESPE.	GRUPO
					MAX.	MIN.			
19	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	WINDHOEK (Namibia)	3	2	14	131.088	C/D
20	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	TEHERAN (Iran)	3	2	14	131.088	C/D
21	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	BELGRADO (Yugoslavia)	4	3	14	131.088	C/D
22	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	BUCAREST (Rumania)	3	2	14	131.088	C/D
23	1	Secretaria Puesto N.30	Embajada	BUDAPEST (Hungria)	3	2	14	131.088	C/D
24	1	Secretaria Puesto N.30	Rep.Perm. OO.II.	VIENA (Austria)	5	3	14	131.088	C/D
25	1	Jefe Negociado	Embajada	BELGRADO (Yugoslavia)	4	3	14	-----	C/D
26	1	Jefe Negociado	Consulado	MENDOZA (Argentina)	4	3	14	-----	C/D
27	1	Jefe Negociado	Consulado	BASILEA (Suiza)	5	3	14	-----	C/D
28	1	Jefe Equipo	Embajada	PEKIN (R.P.CHINA)	3	2	12	-----	C/D
29	1	Jefe Negociado	Embajada	WASHINGTON (EE.UU.)	5	3	18	-----	C/D

Clave adscripción Cuerpo/Escala puestos ofertados: AE/EX11.

ANEXO I. B.

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Máximo	Mínimo
Puestos núms. 1 al 14:		
A)Experiencia en el Serv. Ext. en atención a las condiciones del país o países donde se hayan prestado servicios.....	2	
B)Experiencia y conocimientos probados en Contabilidad.....	3	
C)Conocimientos jurídicos y experiencia en Gestión de Personal y Organización del Trabajo.....	2	
D)Informática.....	1	
E)Idiomas (únicamente en los puestos que se citan).....	2	
Puesto 2 y 3: alemán		
Puestos 4, 5, 7 y 9: inglés		
Puesto 8: francés		
Puesto 6, 10, 11 y 12: inglés y/o local		
Total puntuación puestos 2 al 12.....	10	5
Total puntuación puestos 1, 13 y 14.....	8	4

Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Máximo	Mínimo
Puestos núms. 15, 16, 25, 26, 27 y 28:		
A)Experiencia en el Serv. Ext. en atención a las condiciones del país o países donde se hayan prestado servicios.....	2	
B)Experiencia y conocimientos en gestión administrativa y/o contable.....	5	
C)Informática.....	1	
D)Idiomas (únicamente en los puestos que se citan).....	2	
Puesto núm. 15: francés y/o local		
Puestos núms. 16 y 27: francés		
Puestos núms. 25 y 28: inglés y/o local		
Total puntuación puestos 15, 16, 25, 27 y 28.....	10	5
Total puntuación puesto 26.....	8	4
Puestos núms. 17 al 24:		
A)Experiencia en el Servicio Exterior en atención a las condiciones del país o países donde se hayan prestado servicios..	2	
B)Experiencia en puesto similar con dominio de taquigrafía....	5	
C)Informática.....	1	
D)Idiomas (únicamente en los puestos que se citan).....	2	
Puestos 17, 18 y 19: inglés		
Puestos 20, 21, 22 y 23: inglés y/o local		
Puesto 24: alemán		
Total puntuación puestos 17 al 24.....	10	5
Puesto núm. 29:		
A)Experiencia en el Servicio Exterior en atención a las condiciones del país o países donde se hayan prestado servicios..	2	
B)Experiencia y conocimiento en manejo de sistemas de comunicaciones cifradas.....	6	
C)Idioma: inglés.....	2	
Total puntuación puesto 29.....	10	5

ANEXO I. C.

DENOMINACION	DESCRIPCION PRINCIPALES FUNCIONES
CANCILLER	Gestión administrativa, contable y de personal, incluyendo la responsabilidad de los equipos informáticos y su funcionamiento.
VICECANCILLER	Colaboración con el Canciller en las tareas encomendadas al mismo incluyendo su sustitución en caso de ausencia o enfermedad.
SECRETARIA P.N.30	Secretariado de Dirección incluyendo la realización de trabajos mecanográficos, informáticos y archivo con dominio de taquigrafía y uso de idiomas.
JEFE NEGOCIADO N.18	Manejo, custodia y mantenimiento de sistemas de comunicación cifrados.
JEFE NEGOCIADO N.16y14	Gestión administrativa, incluyendo registro y archivo, Contabilidad, tramitación de expedientes, atención al público, manejo de equipos informáticos y de comunicación, así como todas aquellas tareas peculiares de la oficina de destino.
JEFE DE EQUIPO	Apoyo en la gestión administrativa, incluyendo registro y archivo, Contabilidad, tramitación de expedientes, atención al público, manejo de equipos informáticos y de comunicación, así como todas aquellas tareas peculiares de la oficina de destino.

ANEXO II

CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES CON FECHA

Solicitud de participación en el Concurso

Don DNI

Domicilio: Titulo Oficial:.....
Particular:

Localidad:..... Código postal:

Cuerpo o Escala:

Destino: Ministerio/Organismo/C.Autónoma.....

.....

NRP: Grupo: Grado:.....

SOLICITA: Participar en el concurso de méritos referido en el encabezamiento, para acceder a un puesto de trabajo de los que se relacionan en el Anexo III adjunto, acompañando los documentos reseñados en el Anexo IV que acreditan los requisitos, méritos y otras circunstancias a justificar de acuerdo con las Bases de la Convocatoria.

En..... a dede 1.989.

(Firma del interesado)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.-

31022

Martes 23 octubre 1990

BOE núm. 254

CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE FECIA (R.O.E.).

Reseña de puestos que solicita Don/D^a:.....

(Podrán relacionarse otros puestos en hojas complementarias)

Orden de preferencia	Número del puesto	Denominación
1º		
2º		
3º		
4º		
5º		
6º		
7º		
8º		
9º		
10º		
11º		
12º		
13º		
14º		
15º		

Firma interesado/a:

CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE FECIA (R.O.E.).

Indice de los documentos que aporta Don/D^a:

(Podrán utilizarse hojas complementarias)

Número correlativo (1)	Tipo de documento (2)

Firma interesado/a:

- (1) Numerar cada documento.
- (2) La especificación carecerá de efectos si no se acompaña la documentación correspondiente.

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES.-

A N E X O - V -

CERTIFICADO DE MERITOS

D./D*.
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre
Cuerpo o Escala
Administración a la que pertenece (1)

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

- Service activo
Servicios especiales
Servicio Comunidades Autónomas
Suspensión firme de funciones
Excedencia voluntaria
Excedencia Art. 29.4 Ley 30/84
Otras situaciones

3.- DESTINO ACTUAL

- Definitivo (4)
Provisional (5)
a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local
b) Comisión de servicios en

4.- MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal
4.2.- Puestos desempeñados excluido el destino actual(8)

Table with 5 columns: Denominación, Subdirección Gral. o Unidad asimilada, Centro Directivo, Nivel C.D., Tiempo Años, Meses

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Table with 2 columns: Curso, Centro Oficial

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local.

Table with 6 columns: Admón., Cuerpo o Escala, Grupo, Años, Meses, Días

Total años de servicios:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por de fecha

Observaciones al dorso Si No (lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones(9)

INSTRUCCIONES.-

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
- C - Administración del Estado
 A - Autonómica
 L - Local
 S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a)
- (4) Puestos de Trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el Art. 27.2 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de Enero (B.O.E. del 16)
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano -- competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

MINISTERIO DE JUSTICIA

25554 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se hacen públicas las puntuaciones medias obtenidas en los dos primeros ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, así como relación de los señores que pueden utilizar la dispensa de dichos ejercicios.*

Los Tribunales números 1 y 2 calificadoros de las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantiles, convocadas por Resolución de 10 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 507 del Reglamento Hipotecario, han hecho públicas en el tablón de anuncios del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad las puntuaciones medias de los dos primeros ejercicios de dichas oposiciones y las relaciones de los opositores que las han alcanzado o superado sin haber obtenido el aprobado final; que al mismo tiempo, dichos Tribunales han remitido a este Centro directivo sendas actas, en las que constan dichas puntuaciones medias y las relaciones de referencia, todo ello a los efectos de la reserva del derecho que establece el artículo 507 reglamentario.

Esta Dirección General ha acordado, para su mayor difusión y conocimiento de los interesados, que se haga público en el «Boletín Oficial del Estado»:

Primero.-Que respecto al Tribunal número 1, la puntuación media del primer ejercicio es de 16,00 puntos, y los opositores que pueden utilizar la dispensa del mencionado ejercicio en los términos previstos en el artículo 507 del Reglamento Hipotecario son los siguientes:

Doña María Leonor Rodríguez Sánchez.
 Don Eduardo Silva García.
 Doña María Consuelo de Vicente Velasco.
 Don Guillermo José Dromant Jarque.
 Doña Ana Félix Fernández Fernández.
 Don Julio Garrido Requena.
 Don Luis Javier Alonso Rodríguez.
 Doña María Sonia Vilar Amorós.
 Don José Carlos González Morán.
 Don Lorenzo María Fernández Cuadrado.
 Don Luis Antonio García Maroto.
 Don Fernando Ortega Gironés.
 Doña María de la Paloma Muñoz García-Liñán.
 Don José María Salgado Vallvey.
 Don Jesús Santos Ruiz de Eguilaz.
 Don Francisco Javier Maestre Pizarro.